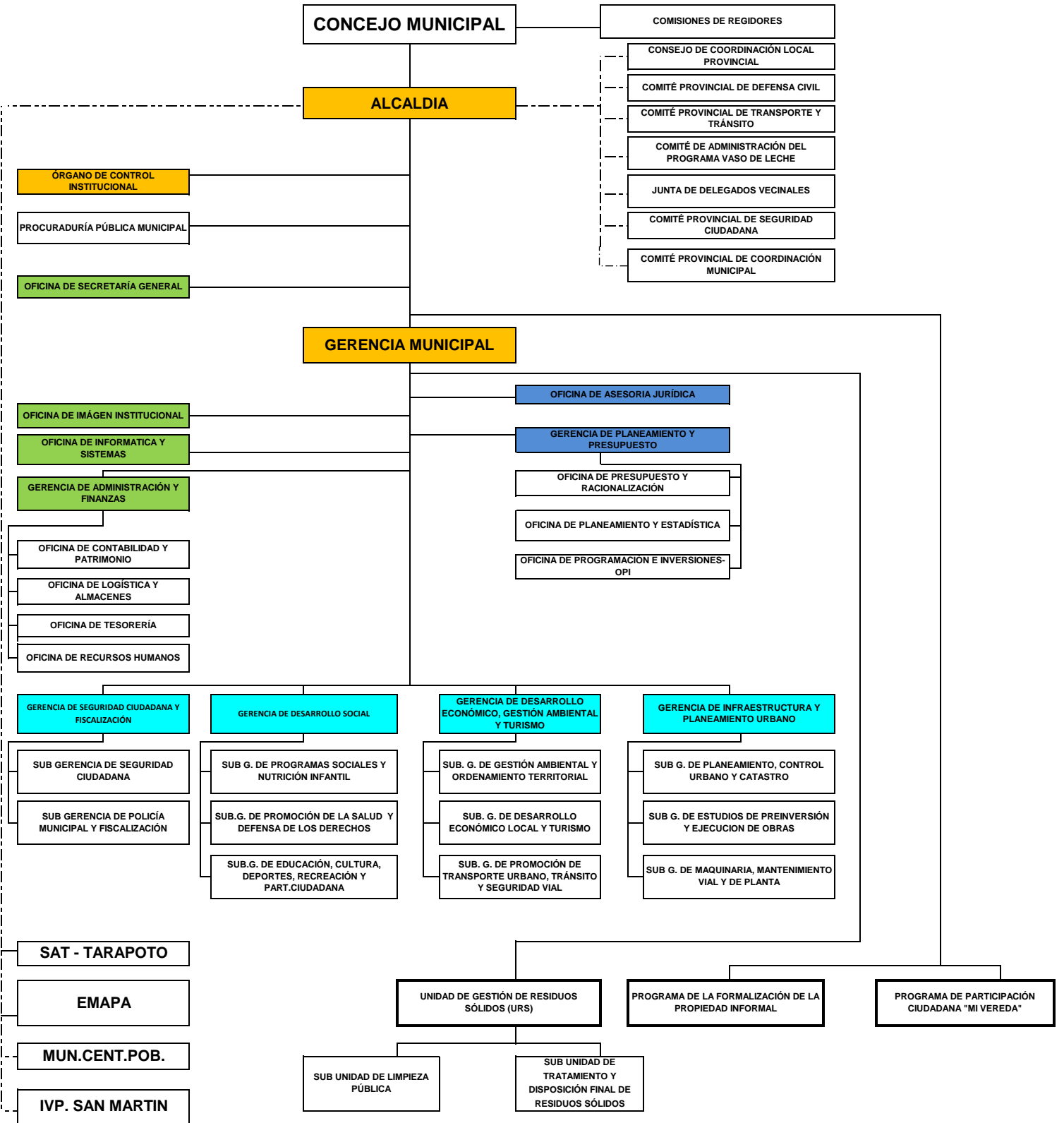


ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007 DEL 27-12-07
MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPSM DEL 23-11-2016





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPSM

Tarapoto, 23 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MARTIN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9° inciso 8) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 80° de la norma antes citada, precisa que son funciones específicas de las municipalidades provinciales, respecto en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, prescribe que “la competencia del Estado en materia ambiental tiene carácter compartido y es ejercida por las autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y municipalidades, de conformidad con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, sus respectivas Leyes Orgánicas y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores del gobierno nacional (...)”, por lo que, en su artículo 10° señala que “(...) las Municipalidades son la Autoridades Ambientales Locales, sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional, la Agenda Ambiental Nacional y Regional y la normativa ambiental nacional y regional. (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, preceptúa en su artículo 8° que "la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial, entre otros, Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. (...)";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente, se establece en su Cláusula Quinta, referido a las obligaciones de las partes, ítem 5.2, que la Municipalidad Provincial de San Martín se compromete a: 5.2.2.- para efectos de ejecución del programa: Constituir y fortalecer una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS), con capacidad técnica y administrativa que coordinará con el MINAN y facilitará la implementación del proyecto en su respectiva circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 1083-2014-CM-MPSM, de fecha 09.05.2014, SE CREA la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, con el objetivo de manejar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante Informe N° 192-2016-GPP/MPSM, de fecha 17.11.2016, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite Informe Técnico Sustentatorio de modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la incorporación funcional y organizacional de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) y sus respectivas unidades orgánicas a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como también de otras modificaciones funcionales que se detallan en el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2016-OAJ/MPSM, de fecha 18.11.2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA FAVORABLE respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, en concordancia con las disposiciones consignadas en los artículos 30°, 33° y 34° del D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Informe N° 075-2016-GM/MPSM, de fecha 21.11.2016, suscrito por la Gerente Municipal, a través del cual emite al despacho de Alcaldía INFORME PREVIO a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aduciendo en el mismo, que se cumplieron todos los lineamientos y criterios técnicos legales para la aprobación del citado documento de gestión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD la:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS) y sus respectivas unidades orgánicas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, de conformidad con lo dispuesto en el PRIMER ACUERDO del Acuerdo de Concejo Municipal N° 1083-2014-CM-MPSM, de fecha 06.05.2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza N° 021-2007, incorporando a la misma, a la URS como Órgano Desconcentrado y las Sub-unidades de Limpieza Pública y Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos como Unidades Orgánicas Desconcentradas, modificación señalada en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza N° 021-2007, y sus modificatorias, señaladas en el Anexo N° 02, el mismo que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ADECUAR los demás documentos de gestión con las normas y actos administrativos correspondientes, en virtud a las modificaciones realizadas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta al Ministerio del Ambiente; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo; Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas; y Oficina de Asesoría Jurídica, de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal para su conocimiento, aplicación y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la región. Asimismo encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente ordenanza, así como el de sus respectivos anexos en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pizchi
ALCALDE (s)